RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN CIUDADANA Y EMPRESAS ANTE EL BRÉXIT. CONTR 2025_239033.

Visto el expediente incoado para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25 de junio de 2025 se emite la Resolución de la Dirección General de TRADE, por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Particulares (en adelante PCAP), el de Prescripciones Técnicas, el gasto asociado a la licitación por un importe máximo previsto y el expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación de referencia, por procedimiento abierto. El 25 de junio del 2025 se publicó en el perfil de contratante el anuncio de licitación, estableciéndose como fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones el día 14 de julio de 2025 a las 14:00 horas.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de julio de 2025 se reúne la Mesa de contratación, designada en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE, de fecha 30 de junio de 2025 por la que se acuerda su designación y fue publicada ese mismo día en el perfil de contratante, y modificada posteriormente el 3 de septiembre de 2025 y publicada ese mismo día en el perfil de contratante, conforme se establece en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En dicha sesión los miembros de la Mesa asisten con el objeto de la apertura y calificación de la documentación contenida en el Sobre Uno Electrónico presentado a través de SiREC-Portalde Licitación Electrónica, constatándose la presentación de documentación por parte de las siguientes empresas, dentro del plazo de presentación de proposiciones:

1. TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L.

Seguidamente se procedió a la apertura de la documentación administrativa del Sobre Electrónico UNO de la empresa anteriormente indicada, y a la vista de la documentación presentada y tras la calificación de la misma se acordó admitir a la licitadora TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L.

TERCERO.- En sesión la de la Mesa de Contratación de fecha 21 de julio de 2025, se procedió a la apertura del Sobre Dos Electrónico de la empresa admitida y tratándose de una documentación relativa a la oferta técnica de las empresas, la Mesa acordó, por un lado, solicitar informe técnico al departamento técnico a fin de que procediera a emitir el pertinente informe de valoración técnica y por otro, requerirle a la licitadora aclaración sobre su declaración de confidencialidad remitida.

CUARTO.- Con fecha 28 de julio de 2025 se reunió la Mesa de Contratación al efecto de la valoración de las ofertas técnicas de los Sobres 2 de la licitación. Visto el Informe de Evaluación Técnica de fecha 24 de julio de 2025 respecto de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados

mediante un juicio de valor, fue asumido por la Mesa de contratación, haciendo propias las valoraciones y las puntuaciones en él recogidas:

PUNTUACIONES SOBRE 2	TRACK GLOBAL SOLUTIONS, S.L.
CRITERIO. Análisis de los productos afectados por el Brexit	10 puntos

QUINTO.- En sesión posterior celebrada el día 30 de julio de 2025, la Mesa Contratación procedió a la apertura del sobre electrónico nº3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas) de la licitadora admitida, dándose lectura de su contenido, siendo las ofertas las siguientes:

SOBRE 3. OFERTA ECONÓMICA	**PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN**	**Oferta de TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L.**
Importe por la Prestación de servicios de atención ciudadana y empresas ante el Bréxit	**41.196,44 €**	**41.191,44€**

La Mesa comprueba que la licitadora no ha presentado oferta desproporcionada o temeraria a tenor de los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja establecidos en el apartado 8.D. del Anexo I del PCAP.

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA	**Oferta de TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L.**
2.1. Haber realizado el/la consultor/a en los 4 últimos años, proyectos o servicios de asesoramiento relacionados con el tránsito aduanero o logística, hacia o desde el Reino Unido, adicionales a los que se hayan podido presentar sobre este tema en solvencia.	Presenta 6 certificados

2.2. Haber realizado el/la consultor/a en los últimos 4 años proyectos o servicios de asesoramiento relacionados con la ciudadanía desde o hacia el Reino Unido en temas laborales, seguridad social, residencia, personas expatriadas, normativa relacionada con los trabajadores, u otros aspectos de ámbito laboral que pudieran haberse visto afectados por el Bréxit.	Presenta 4 certificados
2.3. Haber realizado el/la consultor/a, cursos de formación específicos sobre tránsito aduanero o logística desde o hacia el Reino Unido tras el Bréxit.	Presenta 5 certificados de la propia licitadora

SEXTO.- A continuación la Mesa, procedió a la valoración de las ofertas del sobre 3 de la licitadora que continúan en el procedimiento conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el Anexo I-apartado 8 del PCAP todos ellos evaluables mediante fórmulas:

PUNTUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS (de 0 a 41 puntos)

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA	TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L.
	Puntuación
2.1. Haber realizado el/la consultor/a en los 4 últimos años, proyectos o servicios de asesoramiento relacionados con el tránsito aduanero o logística, hacia o desde el Reino Unido, adicionales a los que se hayan podido presentar sobre este tema en solvencia.	10
2.2. Haber realizado el/la consultor/a en los últimos 4 años proyectos o servicios de asesoramiento relacionados con la ciudadanía desde o hacia el Reino Unido en temas laborales, seguridad social, residencia, personas expatriadas, normativa relacionada con los trabajadores, u otros aspectos de ámbito laboral que pudieran haberse visto afectados por el Bréxit.	12
2.3. Haber realizado el/la consultor/a, cursos de formación específicos sobre tránsito aduanero o logística desde o hacia el Reino Unido tras el Bréxit.	0

La motivación de las puntuaciones obtenidas por la licitadora se encuentra recogida en el Acta de la mesa nº 4 de fecha 30 de julio de 2025.

En vista de la puntuación obtenida por la licitadora TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L. se comprobó que la misma había superado el umbral mínimo de 26 puntos, establecido en el Anexo I del PCAP para poder continuar en el proceso selectivo, en los criterios de calidad ya que, según se recoge en el Acta de la Mesa nº3 en la que se vio el informe técnico de fecha 28 de julio, obtuvo una puntuación de 10 puntos en los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor que, sumado a los 22 puntos obtenidos en los criterios de calidad valorados mediante fórmulas, resulta un total de 32 puntos para el conjunto de los criterios de calidad, superior al mencionado umbral.

A continuación, la Mesa procedió a calcular la puntuación de la oferta económica de la licitadora que continua en el procedimiento.

PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (de 0 a 49 puntos)

TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L.	
Precio Ofertado	**Puntuación**
41.191,44 €	49,00

SÉPTIMO.- Y seguidamente en la misma sesión de 30 de julio de 2025, y a la vista de las puntuaciones correspondientes al sobre 2 y sobre 3, se procedió a su clasificación de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.6. del PCAP, obteniéndose el siguiente resultado:

	SOBRE 2	**SOBRE 3 calidad**	**SOBRE 3 económico**	**PUNTUACIÓN TOTAL**
TRACK GLOBAL SOLUTIONS, S.L.	10	22	49	**81**

A la vista del resultado obtenido, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron proponer al órgano de contratación que designe como mejor oferta, a la presentada por la licitadora TRACK GLOBAL SOLUTIONS, S.L. al resultar la que obtiene la mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, así como que se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.7 del mismo pliego.

OCTAVO.- En virtud de lo acordado por la Mesa de Contratación en su sesión de 30 de julio de 2025, el órgano de contratación de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE mediante Resolución de fecha 20 de agosto de 2025, acordó determinar como mejor oferta del presente procedimiento de licitación, la presentada por la licitadora TRACK GLOBAL SOLUTIONS, S.L., y a su vez, ordenó que se requiriera a dicha entidad, para que presentase a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la documentación previa a la adjudicación detallada en la cláusula 10.7. del PCAP.

NOVENO. - La Mesa de Contratación se reunió en sesión de 11 de septiembre de 2025 con el objeto de analizar el resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora TRACK GLOBAL SOLUTIONS, S.L. tras haberse determinado su oferta como la mejor.

DÉCIMO.- En dicha sesión, y tras analizar la documentación relativa a la solvencia técnica, la Mesa comprueba que el consultor especializado en internacionalización propuesto se trata de una persona diferente a la propuesta por la empresa licitadora en el Sobre 3 cuya experiencia adicional se valoró, a la apertura de dicho sobre 3, con 22 puntos.

Esta puntuación obtenida en los criterios de calidad valorados de forma automática en la apertura del sobre 3, no es posible mantenerla al corresponder a la experiencia adicional de una persona distinta a la que ahora se propone para el perfil en esta fase, decayendo por tanto dicha puntuación, por lo que la empresa TRACK GLOBAL SOLUTIONS S.L. sólo mantiene la puntuación obtenida en los criterios valorados mediante juicio de valor (sobre 2) que fueron 10 puntos, no siendo posible en esta fase del procedimiento realizar una nueva valoración del nuevo perfil, pues ello se realiza cuando se apertura el sobre 3 de las ofertas presentadas.

UNDÉCIMO.- En la misma sesión, a la vista de la puntuación obtenida por la licitadora en la totalidad de criterios de calidad y teniendo en cuenta que es inferior al umbral de 26 puntos establecido en el apartado 8C del Anexo I del PCAP para poder continuar en el procedimiento, ello conllevaría la exclusión de la licitadora, motivo por el que la Mesa propuso al órgano de contratación dejar sin efecto la Resolución de fecha 20 de agosto de 2025, en el que determinaba como mejor oferta para la presente contratación la presentada por la empresa TRACK GLOBAL SOLUTIONS, S.L., al no superar el umbral de 26 puntos establecido en la licitación.

DUODÉCIMO. - En virtud de lo propuesto por la Mesa en su sesión de 11 de septiembre de 2025, el órgano de contratación de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE mediante Resolución de fecha 12 de septiembre de 2025 acordó dejar sin efecto la Resolución de fecha 20 de agosto de 2025 por la que se acordó determinar como mejor oferta del presente procedimiento de licitación, la presentada por la licitadora TRACK GLOBAL SOLUTIONS, S.L.

DECIMOTERCERO.- Aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de dejar sin efecto la Resolución de fecha 20 de agosto de 2025, y a tenor de la acordado por la Mesa de Contratación en su sesión del día 11 de septiembre de 2025, se excluyó de la presente licitación a la licitadora TRACK GLOBAL SOLUTIONS, S.L. al no superar el umbral mínimo de 26 puntos establecido en el apartado 8C del Anexo I del PCAP para poder continuar en el procedimiento.

En esa misma sesión de 11 de septiembre de 2025, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación que, tras la exclusión de TRACK GLOBAL SOLUTIONS, S.L. declarase desierta la licitación por no existir una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE.

SEGUNDO.- El artículo 150.1 de la LCSP proclama que la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de determinación de la mejor oferta al órgano de contratación. Asimismo, señala que, para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

TERCERO.- La cláusula 10.7 del PCAP establece que una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de designación de la mejor oferta, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7. del PCAP a través de SiREC– Portal de licitación electrónica.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento abierto para la contratación de los “SERVICIOS DE ATENCIÓN CIUDADANA Y EMPRESAS ANTE EL BRÉXIT” CONTR 2025_239033, por no existir una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

SEGUNDO.- Que se proceda al barrado del crédito autorizado para el gasto que conllevaba la celebración del presente contrato, que asciende a la cantidad de 49.847,69 €, contenido en el documento contable número 0100038467 y n.º de expediente 2025/0121590503

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil de contratante de esta Agencia, de conformidad con el artículo 63.3 de la LCSP.

EL DIRECTOR GENERAL